JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 111

REF.: AUTORIZA RENOVACIÓN DE CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y/O REPARACIÓN DE EDIFICACIONES EN JARDINES INFANTILES Y OFICINAS DE DIRECCIÓN REGIONAL PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE ANTOFAGASTA, LICITACIÓN PÚBLICA ENTRE 2000 Y 5000 UTM, SEGÚN ID 1573-27-LQ16

ANTOFAGASTA, 09 MAR 2018

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 del año 1970 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 21.053 de Presupuesto del año 2018; El Decreto Supremo Nº 1574 del año 1971 del Ministerio de Educación, La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio; La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/907, del 30 de Diciembre del 2015 "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones", Resolución Exenta N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, Resolución Exenta Nº 015/172 de 20 agosto de 2001, Resolución Exenta RA N°110790/58/2018 del año 2018, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Renovación de contrato por servicios de mantención y reparación en edificaciones de jardines infantiles y oficinas de Dirección Regional, suscrito entre Vigo Ingeniería y Construcción Limitada y la JUNJI, de fecha 22 de febrero del año 2018 y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de diciembre del año 2017, se celebra modificación de contrato por servicios de Mantención y/o Reparación de edificaciones en Jardines Infantiles y oficinas de Dirección Regional para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta, suscrito entre **JUNJI** y Vigo Ingeniería y Construcción Limitada o Vigo Ingeniería Ltda.

RESUELVO:

1° **APRUÉBESE**, renovación de contrato por servicios de Mantención y/o Reparación de Edificaciones en Jardines Infantiles y Oficinas de Dirección Regional para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta, suscrito entre JUNJI y Vigo Ingeniería y Construcción Limitada o Vigo Ingeniería Ltda., cuyo texto es del siguiente tenor:

RENOVACIÓN DE CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y/O REPARACIÓN DE EDIFICACIONES EN JARDINES INFANTILES Y OFICINAS DE DIRECCIÓN REGIONAL PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE ANTOFAGASTA, LICITACIÓN PÚBLICA ENTRE 2000 Y 5000 UTM, SEGÚN ID 1573-27-LQ16

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

VIGO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA O VIGO INGENIERÍA LTDA

En Antofagasta, a 22 de febrero de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional de Antofagasta, doña **MABEL ENCALADA CONTRERAS**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.714.590-7, ambas domiciliadas en Avenida Argentina Nº 2989, Comuna de Antofagasta, Ciudad de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", y **VIGO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, RUT 76.376.224-6, representada legalmente por don **ALBERTO RONALDO GODOY CAQUEO**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.011.176-9, ambos con domicilio en Calle 21 de Mayo N° 716, Comuna de Antofagasta, Ciudad de Antofagasta, en adelante el "**CONTRATISTA**" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta Nº 015/053 de fecha 07 de febrero de 2017, por el presente instrumento la JUNJI viene en renovar la contratación de la empresa **VIGO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, RUT 76.376.224-6, representada legalmente por don **ALBERTO RONALDO GODOY CAQUEO**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.011.176-9, ambos con domicilio

en Calle 21 de Mayo N° 716, para el servicio de Mantención y/o Reparación de edificaciones en Jardines Infantiles y oficinas de Dirección Regional para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta
SEGUNDO: Que con fecha 21 de febrero del año 2017 se suscribió contrato de Servicio de Mantención y/o Reparación de Edificaciones en Jardines Infantiles y oficinas de Dirección Regional para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta, suscrito entre **JUNJI** y **VIGO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, RUT 76.376.224-6, representada legalmente por don **ALBERTO RONALDO GODOY CAQUEO**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.011.176-9.
Que, dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/ 080, de fecha 02 de marzo del año 2017.

TERCERO: PLAZO. El contrato tendrá una duración de 12 meses. En relación, con la ejecución de contrato de Servicio de Mantención y/o Reparación de edificaciones en Jardines Infantiles y oficinas de Dirección Regional para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta, licitación pública ID 1573-27-LQ16, de la Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, de fecha 21 de febrero del año 2017, la cláusula sexta del contrato original suscrito con fecha 21 de febrero de 2017, establece: "El contrato tendrá una duración de 12 meses renovable por igual o menor periodo"

Que al efecto, el ITO del señalado contrato y Subdirector (S) de Infraestructura JUNJI Región de Antofagasta, han suscrito **Informe de Reparación y Mantención Jardines Infantiles Zona 1 (Costa Sur) y Zona 2 (Costa Norte)**, al tenor de lo siguiente:

REF: Solicitud de montos
Contrato Suministro correspondiente
para el año 2018
Constructora VIGO.

Antofagasta, 21 de Febrero de 2018.-

CONSIDERANDO:

a. Que, la Junta Nacional de Jardines infantiles Región de Antofagasta, requiere continuar contrato de reparaciones y mantenciones de los jardines infantiles zona 1 (Costa sur) y Zona 2 (Costa norte).
b. Que, según Resolución exenta N°015/017 de fecha 12 de enero del 2017, autoriza procedimiento de Licitación pública igual o superior a 2.000 UTM e inferior a 5.000 UTM (LQ), para la adquisición del servicio de mantención y/o reparación de edificaciones jardines infantiles y oficinas dirección regional para Jardines Infantiles de la JUNJI segunda región.
c. Que, según Resolución exenta N°053 de fecha 07 de febrero del 2017, Adjudica a proveedor por el servicio de mantención jardines infantiles y dirección de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, segunda región. Licitación pública igual o superior a 2.000 UTM e inferior a 5.000 UTM (LQ), según N°1573-27-LQ16
d. Que, según Resolución exenta N°15/080 de fecha 02 de marzo del 2017, que aprueba contrato por servicios de Mantención t/o reparación de edificaciones en Jardines Infantiles y oficinas de Dirección Regional para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta, suscrito entre JUNJI y VIGO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA.
e. Que, según Resolución exenta N°015/474 de fecha 07 de diciembre del 2017, que autoriza modificación de contrato por servicios de mantención y/o reparación de edificaciones en jardines infantiles y oficinas de dirección regional para la junta nacional de jardines infantiles de Antofagasta, licitación pública entre 2000 y 5000 UTM, según ID 1573-27-LQ16. Lo anterior correspondiente al primer aumento de monto de contrato.
f. Que, según Resolución exenta N°015/434 de fecha 21 de noviembre del 2017, que designa I.T.O.S en "Contrato por servicios de mantención y/o reparación de edificaciones en jardines infantiles y oficinas de dirección regional para la Junta Nacional de Jardines infantiles de Antofagasta, Antofagasta" ID 1573-27-LQ17.
g. Que, según Resolución exenta N°015/071 de fecha 30 de enero del 2018, que autoriza modificación de contrato por servicios de mantención y/o reparación de edificaciones en jardines infantiles y oficinas de dirección regional para la junta nacional de jardines infantiles de Antofagasta, licitación pública entre 2000 y 5000 UTM, según ID 1573-27-LQ16. Lo anterior correspondiente al segundo aumento de monto de contrato.
h. Que, según Pauta de evaluación de contrato, de fecha 31 de enero del 2018, que se procede a evaluar el contrato suministro, asociado al contratista VIGO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, la que concluye que la calificación final de la empresa contratista es excelente.
i. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta, para efectuar la contratación indicada en la letra a. según certificado de asignación presupuestaria respectivo.
j.

GENERALIDADES

En el presente informe, da cuenta de las necesidades que requieren los jardines infantiles de las comunas de Antofagasta, Taltal, Tocopilla y dirección regional.

En el contrato correspondiente al año 2017, los recursos del contrato suministro inicial, (por un monto de $141.333.339-. iva incl.) asociado a la OC N° 1573-36-SE17, se consumieron, lo que trajo como consecuencia, no poder abordar las nuevas emergencias de reparaciones y mantenciones que los jardines infantiles.

Con fecha de 01/12/17, se efectuó un **primer aumento de contrato** por un monto de $13.500.000.- iva incl. (Correspondiente al 9,6% del contrato original) asociado a la O.C. N° 1573-626-SE17, para ser utilizado para atender los requerimientos de los jardines infantiles. Se Ingresa Boleta de fiel cumplimiento de contrato por un monto de $675.000 con fecha de vencimiento el 09-06-2018.

Con fecha de 11/01/18, se efectuó **un segundo aumento de contrato** por un monto de $28.900.000.- iva incl. (Correspondiente al 20,4% del contrato original) asociado a la O.C. N° 1573-67-SE18, para ser utilizado para atender los requerimientos de los jardines infantiles. Se Ingresa Boleta de fiel cumplimiento de contrato por un monto de $1.445.000. Con fecha de vencimiento el 09-06-2018.

Si bien los jardines infantiles y la dirección regional tienen necesidades de reparaciones permanentes y diversas, asociadas principalmente a su antigüedad y desgaste del material de sus instalaciones, existen emergencias que implican reparaciones de cañerías, fittings, tuberías de alcantarillado, eléctricas y/o de gas, de manera urgente y oportuna, con el objeto de asegurar su continuidad de funcionamiento, para lo que se debe contar con los recursos financieros respectivos.

DESARROLLO DEL ANALISIS

De acuerdo con lo anterior, y con el objeto de continuar atendiendo las emergencias y requerimientos de los jardines infantiles, es que se solicita nuevos recursos para el contrato suministros para el período 2018.
Se efectúo también pauta de evaluación de empresa contratista, cuyo informe se adjunta, en la que la comisión evaluó diversos criterios técnicos de la empresa, y que como conclusión dio un promedio final de 6,2, equivalente a una calificación definida como "Excelente".
De acuerdo con lo anterior, se sugiere la renovación por un año del contrato con la empresa VIGO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, para el período 2018, a partir del 22 de febrero de 2018 hasta el 22 de febrero de 2019, ambas fechas inclusive. Todo esto según lo establecido en las bases administrativas en el **punto 7 Montos y Duración del contrato**: se cita *" Tiempo del contrato: 12 meses (renovable)"*, como también el contrato inicial de fecha 21 de febrero del 2017 por servicios de mantención y/o reparación de edificaciones en jardines infantiles y oficinas de dirección regional para la junta nacional de jardines infantiles de Antofagasta, donde se cita *" SEXTO: El contratista tendrá una duración de 12 meses, renovable por igual o menor periodo"*.

CONCLUSIONES:

Solicitud:	Solicitud nuevos recursos Contrato Suministro Constructora VIGO, periodo 2018.
Monto solicitado:	**$70.666.667.- iva incl.**
Requisitos:	Informe de ITO solicitud recursos.
	Nueva boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato por un 5% del monto, equivalente a **$3.533.333**, con fecha de vencimiento el 10-07-2019.-
	Certificado de disponibilidad presupuestaria
	Resoluciones aprobatorias

ERNESTO LIENDO HERNÁNDEZ
INGENIERO CONSTRUCTOR
ITO CONTRATO "MANTENCION Y/O REPARACION DE JARDINES INFANTILES"
ID 1573-27-LQ16
JUNJI REGION DE ANTOFAGASTA

CLAUDIO CHAVEZ HERRERA
INGENIERO CONSTRUCTOR

SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA (S)
JUNJI REGION DE ANTOFAGASTA

CUARTO: El contratista se compromete a prestar los servicios de Mantención y/o Reparación de edificaciones en Jardines Infantiles y oficinas de Dirección Regional para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta, según el siguiente detalle:

Rut	Proveedor	Zona Adjudicada
76.376.224-6	VIGO Ingeniería limitada	Zona 1 (costa sur) y zona 2 (costa norte).

El presupuesto inicial estimado para la mantención de las edificaciones de los Jardines Infantiles y oficinas de Dirección Regional para las Zonas 1 y 2 es de $70.666.667 (Setenta millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) IVA incluido, pudiendo este aumentar o disminuir, dependiendo de las necesidades técnicas de la JUNJI y según disponibilidad presupuestaria. El Contrato se formalizará por la siguiente documentación, en el orden de precedencia que se indica:

- Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.
- Aclaraciones y Modificaciones a las Bases entregadas por JUNJI, de oficio o con motivo de alguna consulta de los proponentes, debidamente aprobadas por resolución.
- Oferta del Adjudicatario.
- Resolución de Adjudicación.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Licitación 1573-27-LQ16 "Mantención y Reparación de Edificios en Jardines Infantiles y Oficinas de Dirección Regional de la Región de Antofagasta."

QUINTO: **GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato según adjudicación múltiple por zona, la cual deberá ser extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines, RUT N° 70.072.600-2, pagadera a la vista, irrevocable, expresarse en pesos chilenos y tomada por el propio oferente, con una vigencia mínima de 90 días hábiles, posteriores a la fecha de término del contrato.

Será aceptado como garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la oferta cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el Prestador del Servicio deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

El documento deberá ser entregado fisicamente, recibido en oficina de partes de la Dirección Regional de Antofagasta de Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicado en calle avda. Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, en el siguiente horario:

Lunes a jueves : De 08:30 hasta las 17:30 hrs.
Día viernes : De 08:30 hasta las 16:30 hrs.

La regla precedente no rige respecto de la póliza de seguro electrónica, la cual se remitirá directamente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl].

La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente En garantía del fiel cumplimiento de contrato **"Mantención y/o Reparación de Edificaciones en Jardines Infantiles y Oficinas de Dirección Regional de la Región de Antofagasta"** o similar, y las obligaciones que ordena el Artículo 11° de la Ley 19.886", o similar.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva la facultad de solicitar la subsanación de cualquier error u omisión formal que se presente en el instrumento de garantía presentado, dentro del plazo previsto para su presentación. Si esta se requiere el último día de ese término, se concederán tres (03) días hábiles para la corrección del documento de garantía.
En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.
Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y previsionales hasta noventa (90) días hábiles, posteriores a la ejecución del servicio.

La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

Vigencia garantía fiel cumplimiento del contrato noventa (90) días hábiles después de terminado el contrato, de acuerdo al artículo 70 del Reglamento Ley N° 19.886.

Su devolución se efectuará a través de la Unidad de Tesorería. Se exigirá un nuevo documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en las mismas condiciones exigidas anteriormente, o bien una prórroga de la existente, siempre y cuando el contrato se renueve por períodos similares según lo dispuesto en el punto 15 de las bases administrativas.

SEXTO: DE LAS MULTAS. Por cada día corrido de atraso en la entrega de los trabajos encomendados, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 5% del monto total neto del valor de la orden de compra, las que serán descontadas de la factura presentada por el oferente.

Cuando la suma de las multas exceda el 10% del monto total del contrato, se podrá proceder a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.
El plazo de los trabajos a ejecutar deberá ser informado en la cotización que presentará el contratista cada vez que realice un trabajo en el establecimiento, el cual tendrá validez para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SÉPTIMO: DEL PAGO. La cancelación se realizará de las siguientes formas:

Toda factura debe considerar el detalle de los servicios requeridos, individualizando la unidad educativa que solicitó el servicio con su valor neto, más el I.V.A. Los precios deben ser acorde al contrato suscrito. Deberán emitirse las Facturas a nombre del Junta Nacional de Jardines Infantiles, Antofagasta, Rut N° 70.072.600-2, con domicilio en Avda. Argentina N°2989, Antofagasta.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes respectiva, con los siguientes antecedentes:

a) Estado de Pago en duplicado dirigido a la subdirección de Recursos Físicos y Unidad de infraestructura donde estén considerados todos los trabajos realizados, visado por la Unidad de Infraestructura.
b) Factura correspondiente con su respectivo cedible (copia)
c) Certificado vigente de Inspección del Trabajo.
d) Acta de Recepción conforme de la Unidad de Infraestructura sin observaciones
e) Cotización de los trabajos con V° B° de la Unidad de Infraestructura
f) Orden de trabajo de los servicios solicitados.
g) Fotografías como medio de verificación de los trabajos realizados.

<u>Estados de avance.</u>
Se permitirá efectuar pagos según estados de avance, previo visto bueno del área técnica con sus respectivos respaldos para procesar el pago.
<u>Factoring.</u>
El proveedor tiene derecho a celebrar contratos de Factoring, Confirming (sistema de liquidación de facturas o adelanto de pago a proveedores) u otros, siempre y cuando no existan obligaciones o multas pendientes por parte del proveedor con el organismo contratante.
En caso de presentar facturación a través de Factoring este deberá adjuntar la siguiente documentación para hacer efectivo el pago:

- Factura original y cedible (copia) con su respectivo timbre y firma.
- Carta de cesión de derechos (a pago)
- Recepción conforme del área técnica.

Esta documentación deberá ser presentada en oficina de partes de Dirección Regional de Antofagasta con una antelación de a lo menos 15 (quince) días corridos antes de la presentación de estado de pago.
En caso del no cumplimiento de lo establecido anteriormente, se rechazara la solicitud de factoring.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA. En representación de la JUNJI actuará, como Contraparte Técnica la Subdirección de Infraestructura, su función principal será la de supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento oportuno y eficiente de las obligaciones que emanen de la presente licitación, autorización del pago; los plazos del mismo e inspeccionar los servicios que se presten.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles designará al equipo profesional a un constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil del área de la construcción, perteneciente a la Institución, como Inspector Técnico de Obra (ITO), cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de los trabajos, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista.
Se solicitara una cotización por el servicio a realizar, debiendo el inspector técnico de obra dar visto bueno a cada uno de los trabajos a efectuar.

La Inspección Técnica de la Obra podrá requerir los certificados de calidad establecidos en las especificaciones técnicas, y normativa vigente, sin perjuicio de otros requerimientos adicionales, que a su juicio, sean necesarios.

En caso de exigirse Certificaciones de Calidad, los muestreos deberán efectuarse en forma oportuna y aleatoria, a fin de que sus resultados sean representativos de la calidad exigida. Estas muestras deberán ser tomadas por un laboratorio oficial reconocido y en presencia del I.T.O.

Toda obra que a juicio del I.T.O. merezca dudas en cuanto a su calidad, sea defectuosa o no cuente oportunamente con las certificaciones de ensayos, no podrá ser incluida en ningún estado de pago mientras el contratista no haya reparado el defecto o presentado la certificación exigible, a entera satisfacción de la Inspección Técnica.

Todas las obras que presenten deficiencias de materiales o vicios constructivos, deberán ser demolidas y reconstruidas, con cargo al Contratista.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la JUNJI podrá poner término anticipado a la contratación, en las siguientes situaciones:

a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
c. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d. Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
e. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
f. Sin embargo, se agrega la posibilidad de resolver los inconvenientes que se presenten en el contrato, mediante mutuo acuerdo o resciliación, en relación a una mesa de trabajo en las que se pondrán por escrito las mejoras a este.
g. Cuando la multa exceda el 10% del valor total de contrato.
h. Los casos señalados en las letras a) y b) se pagará a la empresa los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.
i. Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
j. Si las obras presentaren defectos graves que no pudieren ser reparados y comprometieran la seguridad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales al proyecto, sin perjuicio de las acciones que JUNJI adopte para dar solución al problema.
k. No cumplir con las órdenes impartidas por el I.T.O

Del mismo modo, en los casos singularizados en las letras a) y c), la JUNJI, con a lo menos diez días corridos de anticipación y previo a dictar el acto administrativo que ponga fin al contrato, enviará una carta certificada a la empresa, al domicilio que conste en el Contrato, a fin que ésta efectúe sus descargos.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista deberá asignar la gestión y representación del contrato a través de un profesional del área, con la experiencia exigida en obras similares, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica y proporcionar los antecedentes e informes que se requieran. La JUNJI podrá rechazar a este profesional por razones fundadas. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador y/o subcontratista.

El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2003 y siguientes del Código Civil.

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre del perímetro donde se ejecutaran las mismas.

En aquellos casos que se mantengan los menores dentro del predio, deberá resguardar la integridad de los párvulos y evitar el contacto de sus trabajadores con éstos.

Así mismo, el contratista debe disponer, a su cargo, la utilización de baños químicos u otra solución aceptada por el ITO, para sus trabajadores.
Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra durante su ejecución y hasta el momento de la recepción definitiva sin observaciones.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA. La empresa será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes de la JUNJI, por hecho o culpa de sus dependientes o de terceros ajenos, con ocasión de la ejecución del trabajo encargado. La empresa será la única responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, con ocasión del servicio contratado.

El proveedor será responsable de todo accidente, daño o lesión que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros. La misma responsabilidad tendrá respecto de los bienes y enseres que se le encomiende transportar en virtud del presente contrato. El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de su trabajo pueda ocasionar al personal de la JUNJI, incluyendo el riesgo de accidente de tránsito no importando la cuantía. De igual modo el proveedor será responsable de cumplir con las obligaciones que le corresponde como empleador en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establezcan en el contrato, constituirán obligaciones de la empresa:

a Dar cumplimiento, dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en las presentes Bases Administrativas y demás antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.

b La Empresa, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, la

Empresa será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las normas que sobre la materia establece el Código del Trabajo.

c Dotar a su personal de implementos de seguridad y protección personal, conforme a lo señalado en la Ley N° 16.744, y vigilar su correcto uso; mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen como respecto de las máquinas y equipos que utilice, de acuerdo al riesgo inherente a las labores a realizar. Asimismo, todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores, será de cuenta y riesgo de la empresa.

DÉCIMO TERCERO: El contratante podrá concertar con terceros la prestación del servicio y según la especialidad, de acuerdo con la naturaleza del servicio a contratar y previa autorización del ITO.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N° 015/017 de fecha 12 de enero de 2017 que autoriza llamado a licitación pública ID 1573-27-LQ16 destinada a contratar el servicio de "Mantención y/o Reparación de edificaciones en Jardines Infantiles y Oficinas de Dirección Regional de la Región de Antofagasta", aprueba bases, sus anexos y designa comisión evaluadora.

- Acta de visita a terreno de fecha 17 de enero de 2017 para licitación pública ID 1573-27-LQ16.

- Resolución Exenta N° 015/053 de fecha 07 de febrero de 2017 que adjudica a proveedor por el servicio de Mantención y/o Reparación de Jardines Infantiles y oficinas de Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Segunda región, Licitación Pública igual o superior a 2000 UTM e inferior a 5000 UTM (LQ), Según ID N° 1573-27-LQ16.

- Bases administrativas y técnicas publicadas con fecha 12 de enero de 2017 en el sitio web "www.mercadopublico.cl", con el número de adquisición ID 1573-27-LQ16.

- Oferta económica y técnica del proveedor para la propuesta ingresada con el ID N°1573-27-LQ16 en el portal www.mercadopublico.cl.

- Acta de Evaluación de Contrato de Suministro ID 1573-27-LQ16 de 31 de enero de 2018 de la Subdirección de Infraestructura de JUNJI Región de Antofagasta.

- Informe de Reparación y Mantención Jardines Infantiles Zona 1 (Costa Sur) y Zona 2 (Costa Norte) de 21 de febrero de 2018 emanado de la Subdirección de Infraestructura de JUNJI II.
- Contrato "Servicio de Mantención y/o Reparación de edificaciones en Jardines Infantiles y oficinas de Dirección Regional para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta" licitación pública ID 1573-27-LQ16, de la Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, de fecha 21 de febrero del año 2017.

- Resolución Exenta N° 015/080 de fecha 02 de marzo de 2017 que autoriza contrato por "Servicio de Mantención y/o Reparación de edificaciones en Jardines Infantiles y oficinas de Dirección Regional para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta."

DÉCIMO QUINTO: En todo lo no modificado rige plenamente vigente contrato suscrito por las partes con fecha 21 de Febrero del año 2017.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de doña **Mabel Encalada Contreras**, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional de la Región de Antofagasta, consta en Resolución Exenta RA N°110790/58/2018 de 09 de enero de 2018 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de Don **ALBERTO RONALDO GODOY CAQUEO**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.011.176-9, para actuar en nombre y representación de **VIGO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, consta en copia de Escritura Pública de constitución de sociedad de responsabilidad Limitada de fecha 25 de marzo de 2014, otorgada ante don Julio Abasolo Aravena, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Antofagasta.

DÉCIMO OCTAVO: El presente contrato se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

ALBERTO GODOY CAQUEO VIGO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA	MABEL ENCALADA CONTRERAS DIRECTORA REGIONAL JUNJI - II REGIÓN

2° Que, se hace necesario invocar el artículo 52° de la Ley N°19.880 relativo a la "Retroactividad: Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE ANTOFAGASTA

MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL
JUNJI II REGION

MEC/LWP/pve
DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes.
- Vigo Ingeniería Ltda.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Sub Dirección de Cobertura e Infraestructura.
- Encargado de Compras.
- Encargado de Seguimiento y Control.
- Sub Dirección de Planificación.
- Archivo Directora Regional.
- Archivo Subdirección de Asesoría Jurídica.